



## Resolución Administrativa N° 131-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.SL

Tambogrande, 19 de abril del 2018.

### VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 27689 – 2018, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo, por Jacinta Llacsahuache Cunya, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio ubicado en el distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su numeral 23.2) del artículo 23°, establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante;

Que, según lo prescribe la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, facultase a las Administraciones Locales de Agua, para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 357-2005 GOB.REG. P. DRAP.ATDRSL, de fecha 21.12. 2004, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgo licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor Roa Saavedra Joaquín, para el predio con código catastral 13412.00 para un área de riego de 16.2600 ha, con un volumen anual de agua de 196811.0400 m3, predio ubicado en el bloque de riego TG – 8.4, con código PSLO-05-B19, de la Comisión de Regantes SAN ISIDRO I-II, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo;

Que, mediante Notificación N° 119-2018-ANA-AAA-JZ-ALASL, esta Administración Local de Agua San Lorenzo, comunicó a la administrada, que su solicitud se encuentra observada, por cuanto no acredita con documento idóneo la copia literal de dominio del predio actualizado para el cual se solicita la extinción y otorgamiento de licencia de agua, razón por la cual se otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para la subsanación de referida observación;

Que, visto el cargo de notificación obrante en el presente expediente, se verifica que, el administrado fue válidamente notificado con fecha 26.02.2018, siendo que hasta la fecha no ha cumplido con subsanar la observación advertida en la precitada notificación habiendo excedido el plazo otorgado para tal efecto; por lo que, al no haber presentado el administrado el requisito establecido para el otorgamiento de la licencia de uso de agua de acuerdo a lo previsto en el artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, esto es acreditar la titularidad del predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua; corresponde declarar improcedente lo solicitado por el administrado;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con Informe Técnico N° 022 - 2018-ANA-AAA JZ-V-ALASL-AT/WACN, concluye que corresponde declarar improcedente la solicitud del procedimiento administrativo;





## Resolución Administrativa N° 131 -2018-ANA-AAA.JZ-ALA.SL

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, en uso de las funciones y atribuciones conferidas, prescritas en la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar**, improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, para el predio con código catastral 13412.00, solicitado por la administrada Jacinta Llacsahuache Cunya; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Precisar**, que de conformidad al artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar**, la presente resolución a Jacinta Llacsahuache Cunya, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V y publíquese en el portal Weeb de la Autoridad Nacional del Agua conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AAA JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA V  
ALA SAN LORENZO

*Ing. Wenceslao Cleza Horna*  
ADMINISTRADOR